Comodoro Rivadavia, 21 de septiembre de 2009.-

VISTO:

El presente Expte. N° 43/03, caratulado: "**D., J. C. s/ Robo en grado de tentativa"**; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, obra el secuestro de una barreta de hierro, cuya certificación obra a fs. 8 vta. de la presente.-

Que atento el estado de la causa, que a fs. 163/164 se ha extinguido por prescripción de la acción penal y se ha sobreseído a J. C. D., corresponde ordenar el decomiso y destrucción por secretaría del elemento mencionado.-

Por ello, esta **CAMARA EN LO PENAL**,

RESUELVE:

1º) **ORDENAR** el decomiso y destrucción por secretaría de una barreta de hierro (art. 478 del CPP).----------

2º) **COPIESE**, protocolícese, y notifíquese.----------

Protocolo nº 46/09 de fecha 21/9/09

Fdo. Dres. Martín R. Montenovo. María E.N. de Pettinari. Daniel L.M. Pintos. Ante mí: Lucía Borjas